

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 34 DE 2024 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **01189/2024**

VALPARAÍSO, **viernes, 10 de mayo de 2024**

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE COQUIMBO - IV REGIÓN, EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4311-2024; remitido por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo mediante Memorándum (DZ ATA CQB) N° 21/2024; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico D.D.P. N° 342/2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resoluciones Exentas N° 34, N° 148 y N° 263, todas 2024, de esta Subsecretaría, y las Resolución Exenta N° COQ 100/2024, de la Directora Regional de Coquimbo del Servicio Nacional Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2024, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2024-2026.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 263 de 2024, de esta Subsecretaría, se establecieron los montos de las cuotas de imprevistos para el año 2024, disponiendo para el caso de la pesquería de Jurel de la Región de Coquimbo, una cuota de **4.121 toneladas**, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE COQUIMBO - IV REGIÓN, ha solicitado la activación de la mencionada cuota de imprevistos.

4.- Que, la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo mediante Memorándum (DZ ATA CQB) N° 21/2024, citado en Visto, ha informado del cierre de la cuota de Jurel para la señalada organización de pescadores artesanales por haberse completado la cuota asignada para el año 2024.

5.- Que, en efecto, la Directora Regional de Coquimbo del Servicio Nacional Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta N° COQ-100/2024, citada en Visto, ha informado del cierre de la cuota de Jurel para la señalada organización de pescadores artesanales por haberse completado la cuota asignada para el año 2024.

6.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.D.P) N° 00342/2024, citado en Visto, ha recomendado asignar **418,259 toneladas de Jurel** de la cuota de imprevistos, correspondiente al 10,1495% de la Región de Coquimbo a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE COQUIMBO - IV REGIÓN en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2024.

7.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 34 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2024, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la letra B) del resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 34 de 2024, de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en **418,259 toneladas de Jurel** el monto asignado a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE COQUIMBO - IV REGIÓN, R.A.G. N° 55-44, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Coquimbo, año 2024.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Departamento de Análisis Sectorial, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FOM

